

Sábado 29 de Agosto de 1914

### Clausura de Cantinas

Se ha presentado a la Cámara un proyecto firmado por los señores Silva Cortés, Huneeus G., Huidobro, Urrejola y Chadwick, para reoqlamentar enérgicamente la clausura de las cantinas durante los días Domingos y festivos.

La misma medida figura en otro proyecto que duerme el sueño de los justos - que como se sabe es largo y pesado - en la Cámara Alta.

El pueblo ha pedido varias veces que se proceda en forma efectiva al cierre de las cantinas desde las cinco de la tarde de los días Sábado hasta las ocho de la mañana del Lunes, e igual cosa en la víspera y el día siguiente de los de fiesta.

El nuevo proyecto cumple, pues, con una aspiración general, que se hace más viva en estos momentos, en que los obreros que no tienen trabajo o los que ganan menos que antes, necesitarán guardar sus salarios y economías y no perderlos inútilmente en los bares y negocios de esa especie.

Para los efectos del cumplimiento de las medidas proyectadas, se dividen los establecimientos en que se vende licor en dos categorías: ~~XX~~ Los que fundan su negocio exclusivamente en esa venta, y los que tienen además ~~XXXXXXXXXX~~ en vista otros fines, como los hoteles, fondas, cafes, restaurants, etc.

Con estos últimos no rige la clausura establecida por la ley para las cantinas, pero no se les permite el expendio de licores, durante las horas en que estas permanecen con sus puertas cerradas.

En el hecho resulta, pues, la prohibición absoluta de vender bebidas alcoholicas los Domingos y días festivos.

Se consultan, también, sanciones severas para los que de cualquier manera dificulten el cumplimiento de las disposiciones aludidas.

"Los dueños, empresarios o empleados de los establecimientos que son materia de esta ley, los alcaldes, los jefes de policía u otros funcionarios que infrinjan alguna disposición de esta ley - dice el artículo 5º - serán castigados con una multa de quinientos pesos y con inhabilidad para cargos públicos y derechos políticos durante cinco años".

"Contra los jueces letrados u otros funcionarios judiciales que no cumplan los deberes que esta ley les impone, podrá cualquier persona deducir recurso de queja ante el Tribunal Superior que corresponda; y éste deberá imponer, en caso de culpabilidad, la medida disciplinaria de suspensión del cargo hasta por seis meses".

Parece, pues, por fin que se va a poder obtener lo que hasta hoy ha quedado en el papel y en las palabras y buenos propósitos del pueblo, la prensa y las autoridades, o sea una disminución efectiva en la venta de bebidas alcoholicas.

El proyecto a que aludimos es digno de todo aplauso, y es de esperar que las Cámaras no pondrán tropiezo alguno en su despacho,

J.P.